

Bogotá, martes, 16 de noviembre de 2021

BZ2021_13413897-2876765

1428

Señor (a)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
KR 29 CALLE 23 ESQUINA OF. 207
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Referencia: Radicado No 2021_13413897
Ciudadano: LILIANA BOTINA GOMEZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 31168881
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS - Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

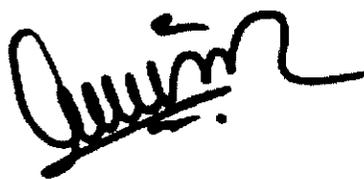
Atendiendo su solicitud, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente, y verificada la base de datos de nómina de pensionados se concluye que, No es procedente su solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en la ley 100 de 1993 en su ART. 134 INEMBARGABILIDAD Inciso 5 el cual dice "Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta Ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas y/o Fondos de Empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia".

Esto dando respuesta al oficio No. 2119 de fecha 5 de Noviembre de 2021, de proceso ejecutivo en contra de la pensionada LILIANA BOTINA GOMEZ CC.31168881."

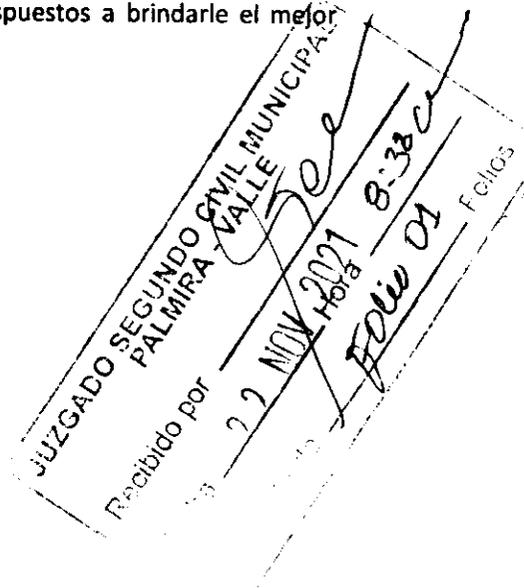
En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,



Doris Patarroyo Patarroyo
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
Vicepresidencia De Operaciones Del Régimen De Prima Media
Proyectó: lagordillop



1 de 1

LR